

Como dal Vicario en el referido su distrito, y surti-
do. En su nombre pueda visitar por su propia
Persona todas las Hermitas, Iglesias, hospitales, y demas
lugares que sugetos a dha Vicaria, y que por derecho
o Costumbre ayen sido, y deban ser visitados. Sus
Vicarios, o personas o personas a quienes lo hubieren co-
metido; visitando anualmente los tabernáculos, y demas
sanctos sacram. bonam. del Culto Divino, memo-
rias, Capellanias, Aniversarios, Cofradias, testamentos,
y demas obras pias, y tomar cuenta a sus Mayordomos,
y a los de las fabricas de dhas Iglesias, y a las demas
Personas, que deban darlas, y hacer, y visitar todo
a quello, que a que, y deba ser visitado en los
tiempos oportunos, segun lrito, y Costumbre, obser-
vada, y lo demas, que pertenescan al Empleo de Vi-
caro, y Cuxa para el Cumplim. de las ultimas
Voluntades, y Recobro de los Caudales pertenecientes
a dhas Iglesias, Hermitas, hospitales, memorias, y de
mas obras pias, su Conservacion, y aumento de sus rentas,
y en los pleitos, y Causas pendientes, y que ocurriessen
de aqui adelante, en dho oficio como de oficio
de parte, queda proveer todo, y qualquiera autos,
y Sentencias, interlocutorias, y definitivas, que sean
necesarias, y para auer ex. legado el Cano prebendo
por derecho, admitiendo la apelacion, que se
interpusieren ante el Mag. (que Dios se) y Senores
de dho d. Consejo de la ordenes, y a quien legiti-
mam. tocare; e anualmente al castigo de los delitos

